



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 3932-2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

28 DIC. 2016

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 149240-2015, tramitado ante la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo presentado por CECILIO QUISPE JARA, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley W 29338- Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previa estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley W 29338, aprobado con Decreto Supremo W 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regulan los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo W 023-2014-MINAGRI, modificado según Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo W 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 20° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua, a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

Que, en este contexto, CECILIO QUISPE JARA, ha solicitado acogerse a la regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios provenientes del Río Tambo dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015- MINAGRI, para ser utilizada en el predio denominado "Guardiola", con U.C. N° 04663, ubicado en el Distrito Punta de Bombón, Provincia Islay y Región de Arequipa, Presenta Copia del contrato privado de transferencia de posesión de terreno, folio 05-09, Recibos de Pago de derechos de uso de agua que obran a folio 20-24, el titular se encuentra inscrita en el padrón de Usuarios, hecho que no ha sido acreditado por la administrada;

Que, asimismo de acuerdo al artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 177-2016-ANA, sobre procedimiento administrativo sancionado para caso de regularización, establece una escala de multas y exonera a los predios con fines agrarios, que tengan hasta una extensión de área de 0.32 has, en el presente caso los predios no cuentan con un área mayor a las 5.0 has., por lo que se encuentra exonerados de sanción y del inicio de un procedimiento administrativo sancionador.

**PERÚ****Ministerio de Agricultura
y Riego****Autoridad Nacional del
Agua****Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña****"Año de la consolidación del Mar de Grau"**

Que, con oficio N° 0695-2016-ANA-AAA.CO-ALA.TAMBO ALTO TAMBO de fecha 25.05.2016, la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, previa verificación técnica de campo realizada el 21.03.2016 en ambos casos, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña conteniendo el Informe Técnico N° 1527-2016-ANA -AAA.CO-EE1 del Equipo de Evaluación, concluyendo que el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua ha sido tramitado conforme a Ley; la administrada ha presentado los requisitos establecidos en el numeral 79.4) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Evaluación mediante opinión Técnica N° 1527-2016-ANA -AAA.CO-EE1, el vista del comité evaluador y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, vía formalización, en favor de CECILIO QUISPE JARA, para ser utilizada en el predio "Guardiola", de U.C. N° 04663, de 0.4500 has bajo riego, según la evaluación efectuada mediante Informe Técnico N° 1527-2016-ANA-AAA.CO-EE1, conforme a continuación se detalla :

Cuadro N° 01:

N°	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Ubicación predial y área donde usara el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque
			Nombre del predio	Código Catastral	Área Total	Área bajo Riego (ha)	
1	CECILIO QUISPE JARA	30844873	GUARDIOLA	04663	0.45	0.45	9 609.4494
Organización de Usuarios			Datos de Asignación de agua				
Junta de Usuarios:		PUNTA DE BOMBON	Bloque de riego:	BUENA ESPERANZA ALTA	Fuente de Agua:	Río Tambo	
Comisión de Usuarios:		LA CURVA BUENA ESPERANZA	Código de Bloque:	PTAT-4900-B21	Tipo de Fuente:	Superficial	
Ubicación Política			Nombre Bocatoma:	HACENDADOS	Nombre Canal:	Plataforma	
Distrito:		Punta de bombón	Resoluciones				
Provincia:		Islay	Aprobación de Estudios	R.A. N° 032-2005- GRA/PR- DRAG/ATDR.T-AT	Asignación en el Bloque:	R.A. N° 032-2005- GRA/PR- DRAG/ATDR.T-AT	
Región:		Arequipa					

Cuadro N° 02 DESAGREGACIÓN MENSUAL:

Fuente de Agua	Asignación Mensual (m3)												Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
RIO TAMBO	864.85	768.76	864.85	720.71	816.80	720.71	816.80	816.80	720.71	864.85	768.76	864.85	9,609.44
TOTAL													



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 2°.- El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación de dispositivos de control y medición que serán ubicados antes del punto de entrega en un plazo de 06 seis meses, contados a partir de notificada la presente resolución, debiendo asimismo cumplir con las demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 4°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER se remita copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos para que disponga la inscripción de la misma en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 6°.- Encomendar a la **Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo**, la notificación de la presente resolución a **CECILIO QUISPE JARA** y a la Junta de Usuarios Punta de Bombón.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

[Handwritten signature]



Cc. Arch.
ADOV / Gmmb.

